

OFORD.: N°103848

Antecedentes .: Presentación mediante la cual formula

consultas sobre inscripción en el Registro

Especial de Entidades Informantes.

Materia.: Respuesta.

SGD.:

Santiago, 23 de Diciembre de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

En relación a la presentación de Antecedentes, mediante la cual formula consultas referidas a la inscripción de una entidad en el Registro Especial de Entidades Informantes ("<u>REEI</u>"), cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

1.- ¿Se puede realizar esta presentación (con toda la documentación requerida por la NCG 30 y NCG 364) mediante vía web? De ser la respuesta positiva ¿Cuál es el correo, plataforma o página en que se puede realizar dicha presentación?

Mediante Oficio Circular N°1.116 de 2019 esta Comisión comunicó que habilitó el módulo "CMF Sin Papel" en su sitio web para que las entidades fiscalizadas, organismos públicos, otras entidades y el público en general puedan realizar presentaciones y remitir documentos vía electrónica, lo que incluye la documentación a presentar en la solicitud de inscripción en el REEI.

Excepcionalmente, no se podrá remitir información ni documentación a través del sistema CMF Sin Papel cuando esta Comisión haya establecido otra forma obligatoria de envío, como el Sistema de Envío de Información en Línea ("SEIL") o la Extranet. Así, por ejemplo, si bien la documentación para solicitar la inscripción en el REEI puede ser remitida mediante CMF Sin Papel la información continua de las entidades ya inscritas en tal registro debe remitirse mediante SEIL, conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N°364.

Para acceder al módulo CMF Sin Papel deberá ingresar a través del sitio web de esta Comisión www.cmfchile.cl y luego en la sección CMF Sin Papel. Para utilizar este módulo deberá contar con clave única, la que es proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- ¿Los documentos pueden ser firmados electrónicamente o deben ser firmados físicamente y escaneados?

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°19.799 sobre firma electónica: "Los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónca, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte papel.".

En relación a lo anterior, deberá tenerse presente que los documentos que tengan la calidad de instrumentos públicos deberán suscribirse mediante firma electrónica avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.799.

En consecuencia, los documentos que se presenten en la solicitud de inscripción en el REEI pueden ser firmados mediante firma electrónica, ya sea simple o avanzada, según corresponda.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, es menester señalar que el documento original es aquel que se encuentra suscrito de manera física o electrónica. La copia de dicho documento, suscrito de cualquiera de las dos maneras señaladas, puede constar tanto en un documento físico (impresión del documento electrónico o fotocopia del documento físico, por ejemplo) o en un documento electrónico (digitalización del documento físico, o el documento original copiado electrónicamente).

Ahora bien, para efectos de cumplir con la normativa, no podrá entenderse por original la copia digitalizada del documento físico toda vez que no resulta aplicable para tal efecto lo dispuesto en la Ley N° 19.799. En otras palabras, al firmar electrónicamente una copia digitalizada de un documento, únicamente se está generando una copia digitalizada suscrita por quien la firma, y no un original suscrito de manera electrónica.

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: